

INDICE

Sesión Ordinaria No. 2548

- Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2
- Orientaciones Generales para el Establecimiento del Sistema Especifico de Valoración del Riesgo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica 4

Sesión Ordinaria No. 2555

- Modificación Artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional relativa al establecimiento de un mecanismo uniforme, para los miembros del ente colegiado, tanto suplente como titulares, en lo que respecta a la emisión del voto 13

Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2505, Artículo 13, del 22 de marzo del 2007, aprobó la conformación de una Comisión Especial, para que se encargue de analizar la posibilidad de capacitar el personal y estudiantado del Instituto Tecnológico de Costa Rica en un mejor manejo del idioma inglés.
2. La Comisión Especial de Inglés del Consejo Institucional solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la presentación de los Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

I. MARCO DE REFERENCIA

1. Las Políticas Institucionales Generales y Específicas establecen:

1er EJE TEMÁTICO: ACADEMIA

1. Fortalecer la actividad académica como eje central y prioritario de las actividades del Instituto, procurar la eficiencia administrativa e incentivar la producción académica actualizada y de excelencia.

2do EJE TEMÁTICO: VINCULACIÓN CON SOCIEDAD EXTERNA

10. Fortalecer e incrementar la vinculación del Instituto con diferentes sectores de la sociedad nacional y con los procesos de internacionalización en forma crítica, de modo que contribuya a reafirmar nuestra cultura e identidad nacional.
 11. Impulsar, a nivel nacional, el desarrollo humano, tecnológico y científico, así como la innovación en las áreas de su competencia, como un medio para el mejoramiento integral de la sociedad que conduzca a disminuir los niveles de dependencia de las tecnologías externas.
2. Como parte del Primer Foro Nacional sobre la Enseñanza del Inglés en la Educación Superior se realizó un sondeo a 25 empresas relacionadas con el sector de tecnologías de información y comunicación realizado en octubre de 2005, se indican los siguientes resultados:
 - “El sector TIC demuestra tener una demanda insatisfecha, pues hay poca disponibilidad de recurso humano bilingüe, tanto para posiciones de gerencia como de técnicos y administrativos.
 - En su mayoría las empresas clasifican la disponibilidad de recursos humanos con dominio de inglés como de “Muy Baja” y “Apenas Suficiente”.
 - Se estima que las 25 empresas que participaron en el estudio requerirán contratar en menos de dos años alrededor de 3.650 personas bilingües.
 - Un 50% de las empresas participantes afirman tener pérdidas económicas debido a la falta de personal bilingüe.
 - Se considera que la falta de recurso humano bilingüe es un serio obstáculo para el crecimiento y desarrollo del sector TIC.”

3. Dada la situación planteada anteriormente, el CONARE a solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia, tomó el siguiente acuerdo:

Artículo 7, inciso e), de la sesión 16-07 del 22 de mayo de 2007.

La Comisión de Vicerrectores de Docencia por acuerdo tomado en sesión 04-07 solicita al CONARE la aprobación del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Enseñanza del idioma inglés". Proyecto que fue apoyado por el CONARE y cuenta para el año 2008 con 500 millones de colones, de los cuales se asignaron 150 millones a cada universidad.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Fortalecer las capacidades de comunicación de los estudiantes y personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el idioma inglés.

2. Objetivos específicos

- Desarrollar un programa para el estudiantado y el personal docente y administrativo que conste de tres etapas:

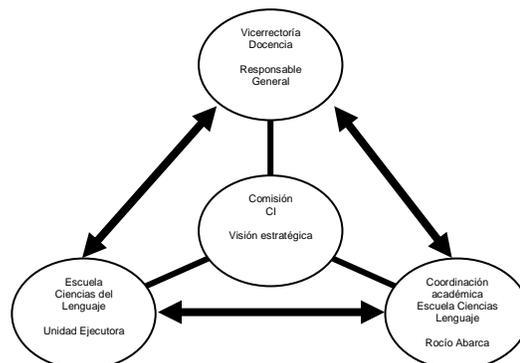
Primera: Constará de nueve niveles para el personal docente y administrativo y de dieciocho para el estudiantado.

Segunda: Pasantías a países de habla inglesa para fortalecer lo aprendido.

Tercera: Certificación del nivel de dominio adquirido.

3. Estructura organizativa

En el ITCR, este proyecto se atenderá bajo la siguiente estructura:



4. Aspectos operativos

Público meta:

- Estudiantes y Personal académico y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Actividades por realizar:

- Programa de capacitación diseñado especialmente para estudiantes y Personal docente y administrativo:
- El estudiantado podrá solicitar financiamiento a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos a través del fondo de becas de acuerdo con los requisitos ya establecidos; quien notificará los seleccionados a la Escuela de Ciencias del Lenguaje para el respectivo trámite de Beca ante Financiero Contable; previo información a la Vicerrectoría de Docencia.
- Profesores: El costo debe ser asumido por cada funcionario
- Pasantías docentes y estudiantiles, cuyo financiamiento se definirá posteriormente.
- Certificación del nivel de dominio alcanzado al final

Fuente de financiamiento:

- La principal fuente de financiamiento de este programa proviene de los Fondos del Sistema, CONARE. La asignación presupuestaria para el año 2008 es de 150 millones de colones.

- La administración de los recursos estará en manos de la Vicerrectoría de Docencia, a través de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y de su Director. Los cuales se ejecutarán de acuerdo con los objetivos del proyecto y el plan anual operativo.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2548, Artículo 13, del 06 de marzo del 2008.

Orientaciones Generales para el Establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2492, Artículo 8, del 30 de noviembre del 2006, aprobó lo siguiente:

“a. Crear la Comisión Institucional de Control Interno ...

b. Nombrar a la Oficina de Planificación Institucional como el ente técnico responsable de conducir y facilitar el proceso de autoevaluación y de establecimiento y operación del Sistema específico de valoración de Riesgos (SEVRI).

c. Solicitar a la Comisión Institucional de Control Interno que en conjunto con la OPI como ente técnico, presenten una propuesta donde se replantee la autoevaluación institucional del Sistema de Control Interno, del año 2006 y del 2007, a más tardar

el 28 de febrero del 2007...

d. Solicitar a la Comisión Institucional de Control Interno, que en conjunto con la Oficina de Planificación Institucional como ente técnico, presenten una propuesta a más tardar para el 28 de febrero de 2007, del Marco Orientador para el establecimiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI), para conocimiento y aprobación del Consejo Institucional...”

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2540, recibió el oficio CICI-027-2007, con fecha 12 de diciembre del 2007, suscrito por la Licda. Nora Moya, del Ente Técnico de la Comisión Institucional de Control Interno, dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta “Orientaciones Generales para el establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. En esa misma Sesión, el Consejo Institucional trasladó la propuesta “Orientaciones Generales para el establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a la Comisión de Planificación y Administración, para el respectivo análisis.
4. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el viernes 22 de febrero del 2008, analizó la propuesta “Orientaciones Generales para el establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y dispuso solicitar a la Auditoría Interna criterio sobre el grado de cumplimiento de la misma con lo

que se establecen las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), emitidas por la Contraloría General de la República.

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Oficio AUDI-043-2008, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez S., Auditor Interno, dirigido a la Máster Sonia Barboza, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite criterio respecto a las “Orientaciones Generales para el establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en el ITCR”.
6. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 29 de febrero del 2008, analizó conjuntamente con la Comisión del CICI y la Auditoría Interna y la OPI, el criterio emitido por la Auditoría Interna, y se dispuso solicitar la inclusión de los sujetos interesados, así como el cronograma, con el fin de integrar estos datos a la propuesta.
7. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió con fecha 29 de febrero del 2008, la nota CICI-002-2008, suscrita por la Licda. Ana Lizeth Rodríguez, Coordinadora Ad-hoc, de la Comisión Institucional de Control Interno, dirigido a la Máster Sonia Barboza, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en la cual remite el cronograma y los sujetos interesados, según solicitud, para ser integrados en la propuesta de Orientaciones Generales del SEVRI.

SE PROPONE:

- a. Aprobar el siguiente Marco Orientador para el Establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en el ITCR, el cual dice:

Marco Orientador para el Establecimiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Origen de la propuesta

La Ley General de Control Interno No. 8292 establece, en su artículo 18, que “todo ente u órgano deberá contar con un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo”. La valoración de los riesgos permite la identificación y el análisis de los riesgos que enfrenta la institución para la consecución de los objetivos, tanto de fuentes internas como externas relevantes.

Por su parte, el artículo 19 de esta misma ley indica que “el jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable”.

Consecuentemente, el ITCR tiene el imperativo legal de establecer, mantener y perfeccionar un “Sistema Específico de Valoración de Riesgos” (SEVRI).

En atención a esta obligación y en el marco de lo dispuesto por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria N° 2492, artículo 8, del 30 de Noviembre del 2006, se formula la presente propuesta de “MARCO ORIENTADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESPECIFICO DE VALORACION DE RIESGO INSTITUCIONAL EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA”, elaborada por la Comisión Institucional de Control Interno (CICI) en forma coordinada con la Oficina de Planificación Institucional en su condición de “ente” técnico.

I. INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se estableció la obligatoriedad para la Contraloría General de la República y todos los entes u órganos sujetos a su fiscalización, de contar con un sistema de control interno que proporcione seguridad en el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, a través del cumplimiento de criterios mínimos para el establecimiento, funcio-

namiento, mantenimiento, perfeccionamiento y seguimiento de dicho sistema.

Esta normativa estableció, además, como parte integral del Sistema de Control Interno, entre otros, un componente funcional de valoración de riesgos.

La Valoración de Riesgos, o más propiamente la Gestión de Riesgos, se constituye en un tema primordial en el quehacer institucional, al permitir de una forma sistemática, objetiva y mensurable la identificación, análisis, evaluación, administración y revisión de la probabilidad de que ocurran eventos, que tendrían consecuencias (positivas y/o negativas) sobre el debido cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para regular la forma en que cada ente u órgano debe desarrollar tal valoración, la Contraloría General emitió la Resolución R-CO-64-2005 del primero de julio del dos mil cinco, mejor conocida como las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

Dichas Directrices se convierten en una guía al sugerir el proceso que ha de seguir cada Institución. Tal proceso, además de amplio se denota complejo, de ahí que la misma Resolución señale como punto angular de su establecimiento y funcionamiento, la gradualidad.

En atención a lo anterior, las presentes Orientaciones pretenden constituirse en el primer esfuerzo a nivel institucional, diseñado especialmente para definir los cimientos sobre los cuales el Instituto Tecnológico de Costa Rica materialice su Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI-TEC)

En este sentido, debe quedar claro que será arduo el trabajo para lograr integrar al Sistema todas las actividades desarrolladas por la Institución, de ahí que resulte absolutamente necesario el apoyo y compromiso de cada dependencia y funcionario de nuestro Instituto Tecnológico, con el fin de establecer y poner en funcionamiento el SEVRI, incluyendo como parte fundamental de tal planteamiento, las acciones de revisión y mejoramiento de la totalidad del sistema.

La Comisión Institucional de Control Interno (CICI) y la Oficina de Planificación Institucional (OPI), concretan estas Orientaciones con la esperanza de estar brindando al Instituto Tec-

nológico de Costa Rica, una herramienta valiosa para propiciar el mejoramiento continuo de cada servicio ofrecido a la comunidad, tanto interna como externa, así como para detectar oportunamente las desviaciones respecto de los objetivos institucionales.

Aunado a ello, se espera estar permeando positivamente la cultura institucional hacia la identificación, administración y evaluación de riesgos, actitud fundamental para la confianza en el trabajo diario institucional.

Al ser las presentes orientaciones un primer esfuerzo, requerirán muy probablemente, ajustes y un proceso de retroalimentación permanente, con la finalidad de perfeccionar y consolidar el SEVRI en el ITCR.

Es significativo que la aplicación de estas orientaciones, nos dará como Institución, la experiencia necesaria para desarrollar en el corto plazo, una herramienta informática que integre la documentación y procesamiento de la información de cada dependencia institucional en el área de valoración de riesgos, incluyendo la generación de reportes automáticos de forma continua, oportuna y confiable.

Es oportuno reconocer que en mucho, estas Orientaciones se han fundamentado en experiencias desarrolladas por los miembros redactores en jornadas de capacitación, estudio propio, así como en el intercambio de conocimiento con funcionarios de otras instituciones costarricenses, que deja en evidencia, la importancia de las relaciones interinstitucionales en materias tan complejas y sustanciales como la valoración del riesgo.

II. MARCO LEGAL

El ITCR, por ser una universidad estatal, se encuentra sujeto a las disposiciones legales que, sin detrimento de la autonomía universitaria constitucionalmente garantizada, le sean impuestas. En este sentido, las disposiciones generales que en materia de valoración y gestión del riesgo rigen para la Administración Pública costarricense son de acatamiento obligatorio para el ITCR.

Este conjunto normativo encuentra su fundamento primario en las disposiciones de la Constitución Política, que en el artículo 11 establece los principios de legalidad y de rendición de cuentas de los funcionarios públicos y de la Administración Pública, al disponer:

“Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir con los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”

Integran, además, este marco jurídico, la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley No. 007670 y la aprobación de la Ley General de Control Interno No. 8292 de setiembre de 2002, que en su artículo 14 dispone:

“Artículo 14. Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad

de que ocurran, y decidir las acciones necesarias que se tomarán para administrarlos.

- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”

Esta normativa, por mandato legal, es reglamentada por la Contraloría General de la República mediante las Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, D-3-2005-CO-DFOE, que definen a dicho sistema como el instrumento primordial en la gestión institucional del riesgo, al generar la información pertinente en relación al riesgo asociado al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, facilitando la administración del mismo y evaluando el impacto de las medidas adoptadas por la Institución en la administración del riesgo.

El Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización M-1-2002-CO-DDI, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos No. 8131 y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No. 8422, vienen a complementar el marco legal externo dentro del cual se enmarca el deber del ITCR de gestionar y ejecutar la autoevaluación de los planes institucionales y la implementación de la valoración y administración del riesgo institucional.

Institucionalmente, el Acuerdo del Consejo Institucional de Sesión No. 2492 artículo 8 del 30 de noviembre de 2006, reconoce el compromiso del ITCR en materia de control interno y gestión del riesgo, a la vez que esboza la estructura bajo la cual se operativiza el Sistema Específico de Valoración de Riesgo; el Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2509, Artículo 11 del 26 de abril de 2007,

en el cual se aprueba el Plan Estratégico 2007-2009 y el Plan Operativo 2007 de la Comisión Institucional de Control Interno.

III. POLÍTICAS ESPECÍFICAS EN VALORACIÓN DE RIESGOS

Con el propósito de orientar el proceso de valoración de riesgo institucional se establecen las siguientes Políticas Específicas:

1. La valoración de riesgo institucional será considerada un elemento fundamental en la gestión institucional y se orientará a producir información que apoye la toma de decisiones con el propósito de ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales.
2. La valoración del riesgo se realizará considerando como base las actividades estratégicas y los procesos críticos, para posteriormente considerar los procedimientos en las diferentes direcciones y unidades administrativas de la institución. Para ello deberán formalizarse y mantenerse debidamente actualizados los procedimientos de las diferentes dependencias.
3. La Comisión Institucional de Control Interno podrá establecer disposiciones particulares como complemento a estas políticas específicas, en cuanto a la selección de la cantidad y los procedimientos a analizar.
4. Para el establecimiento de los riesgos se aplicarán los siguientes Lineamientos:
 - 4.1. **Análisis de riesgos:** por cada evento identificado se debe determinar:
 - La probabilidad de ocurrencia
 - La magnitud de su impacto

- Su nivel de riesgo
- Sus factores de riesgo
- Y las medidas para su administración

El análisis del impacto debe considerar tanto los efectos negativos como los positivos del evento. El nivel de riesgo se obtiene bajo dos escenarios a saber, sin medidas de administración de riesgos o con medidas de administración de éstos.

El análisis puede ser cualitativo, cuantitativo o una combinación de ambos y debe velar porque los beneficios obtenidos a partir de la administración de riesgos sean mayores que los costos de su aplicación.

Por análisis cualitativo se entiende la descripción de la magnitud de las potenciales consecuencias que acarrea la materialización del riesgo, la probabilidad de esa materialización y el nivel de riesgo asociado, el cual se puede catalogar como bajo, medio o alto.

Se entiende por análisis cuantitativo la estimación de la magnitud del impacto ante la materialización de un riesgo, la probabilidad de esa materialización y el nivel de riesgo asociado. El riesgo se estima con puntajes (pesos y valores, modas y promedios).

El **nivel de riesgo**, entendido como el grado de exposición al riesgo que permite determinar la importancia relativa del evento, es igual a la probabilidad multiplicada por la magnitud del impacto, donde la probabilidad es la medida de la posibilidad de ocurrencia de un evento y la magnitud es la medida de la consecuencia de ese evento. En consecuencia, tenemos que:

$$\text{Nivel de riesgo} = \text{Probabilidad} \cdot \text{Magnitud}$$

La escala de valores para determinar la **probabilidad** de ocurrencia se establece en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PROBABILIDAD
Improbable	10%
Poco probable	30%
Probable	50%
Bastante probable	70%
Muy probable	90%

Por su parte, la escala de valores para determinar la **magnitud del impacto** se muestra en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	NIVEL DE IMPACTO
Muy bajo	1
Bajo	2
Moderado	3
Alto	4
Muy alto	5

La combinación de ambas tablas nos da la “**Matriz de rangos de riesgos**” que se muestra a continuación:

		IMPACTO				
		Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy alto
PROBABILIDAD		1	2	3	4	5
Muy probable	90%	90	180	270	360	450
Bastante probable	70%	70	140	210	280	350
Probable	50%	50	100	150	200	250
Poco probable	30%	30	60	90	120	150
Improbable	10%	10	20	30	40	50

- Los riesgos cuyo nivel de riesgo se ubique en el rango de 10 a 70 se consideran de nivel bajo (área verde), y serán considerados aceptables.
- Los riesgos cuyo **nivel de riesgo** se ubique en el rango de 90 a 180 se consideran con un nivel **medio** (área amarilla), y sólo se podrán considerar como aceptables si se demuestra la imposibilidad de la administración de

adoptar medidas para mitigar o minimizar dichos riesgos, o cuando el costo de las medidas de administración del riesgo no compensen los beneficios.

- Los riesgos cuyo **nivel de riesgo** se ubique en el rango de 200 en adelante se consideran con un nivel **alto** (área roja). En ningún caso podrá considerarse como aceptable un riesgo que resultare calificado con un nivel **alto**. En consecuencia, se deberán adoptar medidas de administración del riesgo suficientes para llevar el nivel de riesgo al menos a un sector aceptable (área verde o amarilla en el caso que resulte imposible o ineficiente para la Administración continuar procurando su administración).

4.2. Evaluación de riesgos: considerando que los riesgos analizados deben ser priorizados de acuerdo al quehacer institucional, se establecen las siguientes prioridades:

- Los procedimientos que tengan relación directa con el quehacer académico.
- El nivel de riesgo asignado a cada procedimiento.
- La eficacia y eficiencia de las medidas existentes para la administración de riesgos.

5. Con el propósito de establecer, mantener y perfeccionar el SEVRI se promoverá la capacitación de los funcionarios, según el plan de capacitación elaborado por la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).

IV. ESTRATEGIA

A efecto de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SEVRI se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INDICADORES
Definir la estructura de riesgos a través de la técnica Delphi.	CICI-OPI	Listado de fuentes de riesgo.
Elaboración de programa informático para la captura de datos del SEVRI.	Centro de cómputo	Programa informático concluido y funcionando.
Capacitar al Jerarca y Titulares subordinados a través de la contratación de facilitadores externos.	CICI-OPI	Cantidad de cursos impartidos. Cantidad de personas participantes.
Identificación de los procesos relevantes de las instancias participantes.	Titulares subordinados	Listado de los procesos relevantes identificados.
Identificación de los riesgos que entraña cada proceso.	Titulares subordinados	Listado de los riesgos identificados para cada proceso.
Aplicación inicial de la valoración de riesgo a cada uno de los riesgos identificados.	Titulares subordinados	Matrices de valoración de riesgos.
Evaluación de las medidas de contención o de administración del riesgo existente en cada uno de los procesos identificados.	Titulares subordinados	Matrices de análisis de riesgos.
Elaboración del plan de administración por cada uno de los riesgos que lo ameriten.	Titulares subordinados	Planes elaborados.
Remisión del plan de administración de riesgos a la OPI.	Titulares subordinados	Informe generado por el sistema informático.
Elaboración de portafolio institucional de riesgos.	OPI	Portafolio de riesgos institucionales.
Valoración de las medidas de contención y administración de riesgos.	CICI	Informe.
Traslado de la información al Jerarca institucional con las recomendaciones de rigor.	CICI	Oficio de remisión.
Incorporación de los planes de contención y administración de riesgos al Plan Anual Operativo cuando corresponda.	Consejo Institucional a propuesta de la OPI	Acuerdo del Consejo Institucional.
Ejecución de los planes de contención y administración del riesgo.	Titulares Subordinados	Informes de avance.
Seguimiento a los planes de contención y administración del riesgo.	OPI	Informe de la OPI.
Informe anual de ejecución de los planes de contención y administración del riesgo, como parte del informe anual de labores.	Titulares subordinados	Informes de labores.

V. COORDINACION DEL SEVRI

La coordinación del proceso de establecimiento, mantenimiento y perfeccionamiento del SEVRI le compete a la CICI con el apoyo técnico de la OPI, según lo dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2492, Artículo 8, del 30 de noviembre del 2006, y en los "Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Comisión Institucional de Control Interno".

VI. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

Una vez identificados los procesos por parte de los correspondientes titulares subordinados, se identificarán los riesgos o las oportunidades que dicho proceso enfrenta y que podría impedir o potenciar el cumplimiento de los objetivos que ese proceso persigue. Es a partir de esa identificación de riesgos que cada titular subordinado, diseñará las medidas adecuadas para atender, modificar, transferir o prevenir esos riesgos, tomando en consideración: la

relación costo-beneficio que tienen las medidas propuestas; la capacidad e idoneidad de los participantes en cada medida; el cumplimiento del interés público y; el resguardo de los bienes públicos y la viabilidad técnica, operacional y jurídica de esas medidas.

VII. REVISIÓN DE RIESGOS

La revisión de riesgos es el proceso continuo de seguimiento del plan de contención y administración de riesgos, el cual arroja la información necesaria para elaborar los reportes del SEVRI, ajustar eficientemente las medidas para la administración de riesgos y evaluar y ajustar los objetivos y metas institucionales.

Ese seguimiento, está a cargo de la OPI y deberá considerar el nivel de riesgo identificado; los factores de ese riesgo; el grado de ejecución del plan de contención y administración del riesgo y; la eficiencia y eficacia de las medidas contenidas en el Plan de contención y administración de riesgo. Corresponde a esa misma instancia la elaboración de un informe relacionado al cumplimiento y efectividad de los planes de contención y administración de riesgo elaborados por cada dependencia, mismo que será dirigido al Jerarca y a los superiores jerárquicos inmediatos de cada uno de los titulares subordinados que participan del proceso.

VIII. DOCUMENTACIÓN DE RIESGOS

El proceso de documentación de los riesgos incluirá información sobre su probabilidad, impacto, nivel de riesgo asociado y medidas para su administración. Respecto a estas últimas se documentarán los resultados esperados en tiempo y espacio, los recursos requeridos y los responsables de su ejecución. Esta documentación se realizará en el propio sistema informático creado para la implantación del SEVRI y serán publicados en la página WEB del Instituto en la sección correspondiente a la CICI.

IX. COMUNICACIÓN DE RIESGOS

Tanto el plan como los informes de seguimiento que se generen serán comunicados al Je-

arca y a los titulares subordinados, para que en el ejercicio de sus funciones actúen según su competencia.

Además, estos documentos serán accesibles en la página WEB del Instituto en la sección correspondiente a la CICI, para la consulta de los sujetos interesados y la rendición de cuentas institucional.

- b. Declarar como sujetos interesados a ser contemplados en el diseño, ejecución, evaluación, y seguimiento de las actividades del SEVRI de la Institución:
 - b.1. Los estudiantes actuales y potenciales del ITCR como población meta de sus actividades
 - b.2. Los académicos y el personal de apoyo a la academia de la Institución y su relación con los sectores sociales y productivos
 - b.3. FUNDATEC y ASETEC como los sujetos de derecho privado que tienen relación directa con la Institución y que administran recursos de ésta.
- c. Aprobar las siguientes Orientaciones Específicas para el Establecimiento del SEVRI en el año 2008.
 - c.1 Se seleccionarán ocho procesos institucionales relevantes, uno del Consejo Institucional, uno de la Rectoría, uno por cada Vicerrectoría, uno de la Sede Regional San Carlos y uno del Centro Académico San José.
 - c.2 La selección del proceso en cada caso será realizado por el Rector, Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico, según corresponda, con apoyo del grupo consultivo. En el caso del Consejo Institucional le corresponde al pleno definirlo.
- d. Aprobar el siguiente cronograma para el establecimiento y evaluación del SEVRI para el año 2008.

ACTIVIDADES	PLAZOS
Definir la estructura de riesgos a través de la técnica Delphi.	2 meses a partir de la aprobación de las Orientaciones para el establecimiento del SEVRI, por parte del Consejo Institucional
Aprobación de la estructura del riesgo por parte del CI	3 semanas después de definida la estructura de riesgos
Elaboración de programa informático para la captura de datos del SEVRI.	Año 2008
Capacitar al Jerarca y Titulares subordinados a través de la contratación de facilitadores externos.	24 al 28 de Marzo 2008
Identificación de los procesos relevantes de las instancias participantes.	3 semanas a partir de la aprobación del CI de la estructura de riesgos
Identificación de los riesgos que entraña cada proceso.	3 semanas a partir de la aprobación del CI de la estructura de riesgos
Aplicación inicial de la valoración de riesgo a cada uno de los riesgos identificados.	4 de agosto al 22 de agosto (considerar que incluye un día feriado)
Evaluación de las medidas de contención o de administración del riesgo existente en cada uno de los procesos identificados.	4 de agosto al 22 de agosto
Elaboración del plan de administración por cada uno de los riesgos que lo ameriten.	4 de agosto al 22 de agosto
Remisión del plan de administración de riesgos a la OPI.	22 de agosto de 2008
Elaboración de portafolio institucional de riesgos.	25 de agosto al 5 de setiembre
Valoración de las medidas de contención y administración de riesgos.	8 de setiembre al 19 de setiembre
Traslado de la información al Jerarca institucional con las recomendaciones de rigor.	22 de setiembre al 26 de setiembre
Incorporación de los planes de contención y administración de riesgos al Plan Anual Operativo cuando corresponda.	Marzo 2009. Se entregará como sugerencia de modificación para el PAO 2009.
Ejecución de los planes de contención y administración del riesgo.	Año 2009
Seguimiento a los planes de contención y administración del riesgo.	Año 2009
Informe anual de ejecución de los planes de contención y administración del riesgo, como parte del informe anual de labores.	Diciembre de 2008. De lo efectuado hasta ese mes.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2548, Artículo 14, del 06 de marzo del 2008.

Modificación Artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional relativa al establecimiento de un mecanismo uniforme, para los miembros del ente colegiado, tanto suplente como titulares, en lo que respecta a la emisión del voto

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Institucional dispone:
Artículo 4.
Son deberes y derechos de los(as) miembros(as) del Consejo Institucional:

...

- i. ***Abstenerse de participar en la discusión y votación de negocios de la Institución en que tengan interés. Se considerará que existe interés cuando se trate de asuntos relacionados con sus personas o empresas en que tengan participación económica su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, o si fueran tutor(a), apoderado(a), curador(a), representante o administrador(a) de alguna de las partes implicadas en el negocio.***

2. El Artículo 96 de la Ley General de Administración Pública, establece:
“...El suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación ninguna, y ejercerá las competencias del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen...”

3. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR N° 66-2007, celebrada el 27 de setiembre del 2007, tomó el acuerdo publicado en la Gaceta N° 234, mediante el cual incluyó un nuevo Artículo 15-bis al Estatuto Orgánico, el cual dice:

“Artículo 15-bis.

La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria,

se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.

La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.”

....

4. Es importante realizar una modificación al Reglamento del Consejo Institucional que permita establecer un mecanismo uniforme, para los miembros del ente colegiado, tanto suplentes como titulares, en lo que respecta a la emisión del voto.

ACUERDA:

- a. Modificar el inciso “i” del **Artículo 4** del Reglamento del Consejo Institucional de modo que se lea de la siguiente manera:
“Son deberes y derechos de los(as) miembros(as) del Consejo Institucional:

...

- i. ***Abstenerse de participar en la discusión y votación de asuntos donde medien intereses que potencialmente se constituyan en un riesgo para la imparcial y correcta toma de decisiones y actuaciones.***

El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular.

Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.”

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2555, Artículo 16, del 24 de abril del 2008.